



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: RUTH CECILIA MOLINA AHUMADA.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.-

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2020-00066-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda ordinaria informándole que por reparto de la Oficina Judicial correspondió a este Juzgado, la cual se encuentra radicada. Así mismo, le comunico que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado frente expediente anteriores a este, labores dentro de las cuales inclusive se encontró este proceso pendiente por tramitar. Igualmente, es de anotar que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020. También, le comunico que el expediente se digitalizó en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA para su trámite, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó al Juzgado y la limitación de acceso a la sede judicial. Sírvasse a proveer.

Barranquilla, 10 de febrero de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.

Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda junto con sus anexos, por haber sido presentada en legal forma y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se avocará el conocimiento de este asunto, y en consecuencia, se admitirá la presente demanda, ordenándose a la par el respectivo traslado previsto en el artículo 74 ibidem.

Así mismo, para darle cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el Art. 199 de la ley 1437 de 2011, que ordena se notifique el auto admisorio y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas que ejerzan funciones propias del Estado, al Ministerio Público, y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO como en el presente caso, se ordena notificar la demanda a dichas entidades.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **RUTH CECILIA MOLINA AHUMADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.634.896, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.-**. En consecuencia, notifíquese a las entidades demandadas por medio de su representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

que la contesten por intermedio de abogado titulado en ejercicio, haciéndoles entrega de la copia de la demanda.

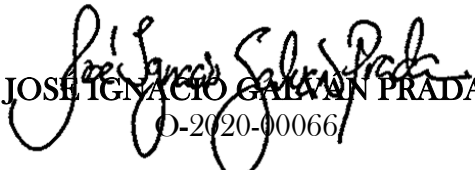
Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001 deberá allegar los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos señalados en el Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: TÉNGASE al Doctor GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTÍNEZ, como apoderado judicial del demandante en los términos y fines del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
O-2020-00066

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 12 Mes 02 Año 2021
Notificado por el Estado N° 022
La Providencia de fecha Día 10 Mes 02 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo